AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0096340**

Bogotá,14 de octubre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	918
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2025-0093888
Fecha de Revisión:	10/10/2025
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS -SECRETARÍA DE SALUD
Modalidad:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DESALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E.HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA -CENTRO DE SALUD QUIPILE, PARA LAADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS,MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL EINSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIREN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO YCUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DELSISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LACALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDESINTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DESALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOSSERVICIOS A LA POBLACIÓN DELDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	CUATRO (4) MESES
Valor presupuesto oficial:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONESCIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOSOCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887)
Aportes departamento:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONESCIENTO CATORCE MIL

GOB-S-CR-2025-0096340

	OCHOCIENTOSOCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($477.114.887)
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=566696
No. CDP:	7100071361 del 03 de octubre de 2025
Valor CDP:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETEMILLONES CIENTO CATORCE MILOCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOSM/CTE ($477.114.887)
Fuente de Recursos:	Rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/201/AC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / SaludParticipación Licores Otros Depart /Transferenciapara Empresas Sociales del Estado
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	royecto.2024/004250003/1906026/SFORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D
No. Concepto precontractual:	0000006852 del 03 de octubre 2025 por valor total de $477.114.887
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE

GOB-S-CR-2025-0096340

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

El presente proceso contractual se enmarca en las competencias de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, dirigida al fortalecimiento de la red pública hospitalaria del departamento, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia

Mundial de la Vida" y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando Más que un Plan".

La iniciativa nace de la necesidad identificada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima, la cual, mediante comunicación del 12 de agosto de 2025, presentó el proyecto de adquisición de equipos biomédicos, mobiliario asistencial e instrumental para el Centro de Salud Quipile (CAPS urbano), con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los servicios de salud que allí se prestan.

La Secretaría de Salud, tras la evaluación técnica y la emisión del concepto integral de viabilidad No. GOB-S-CR-2025-0064582 del 29 de agosto de 2025, determinó que la dotación propuesta se encuentra alineada con los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y cumple con los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC), particularmente en los componentes de habilitación, acreditación y seguridad del paciente

En este contexto, se proyecta la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima, en aplicación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adquirir los equipos necesarios que permitan la adecuada prestación de servicios en áreas como consulta externa, odontología, enfermería, urgencias, vacunación y laboratorio clínico.

Este proceso permitirá atender a una población estimada de 7.590 habitantes del municipio de Quipile, mejorar la infraestructura tecnológica del centro de salud, y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector, garantizando la humanización de la atención, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la sostenibilidad de la red departamental de prestación de servicios de salud.

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en su artículo 2 dispone: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Artículo 209 consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, la Ley 715 de 2001, en el numeral 43.2.5 del artículo 43 establece como competencias del departamento en salud: "(…) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".
Igualmente, la ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)."

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

GOB-S-CR-2025-0096340

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:
"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".
Igualmente, el plan de Desarrollo Departamental Gobernando: más que un Plan 2024 - 2028, consagra la línea estratégica "Con-unidad", que tiene como una de sus estrategias, el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento y como meta, Apoyar financieramente al 100% de las ESE´s de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación; meta que está planteada para realizar acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadores de servicios de salud del Departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud, como de Acreditación en salud, con el fin de brindar una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios de manera articulada a la operación en redes.
Así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 424 de noviembre 20 de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de Gasto" delega en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios hasta por la suma de cinco mil, (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así mismo delega en estos mismos servidores la facultad de celebrar contratos y convenios en las que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima, con el fin de unir esfuerzos técnicos y financieros para la adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la atención en salud del Centro de Salud Quipile sede adscrita a la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima, a efectos de prestar a los usuarios un servicio eficaz y eficiente.

La contratación directa para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario asistencial e instrumental requeridos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile, se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportunidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando los tiempos adicionales que implicaría la realización de una convocatoria pública.

GOB-S-CR-2025-0096340

Optar por la contratación directa permite reducir costos indirectos asociados a la prolongación de los procesos de selección pública, los cuales podrían retrasar la entrada en funcionamiento de los equipos y del mobiliario; afectando la atención oportuna a los pacientes. El beneficio se refleja en la optimización de los recursos materiales e inmateriales y en el impacto positivo inmediato sobre la calidad del servicio.

El procedimiento directo disminuye la carga operativa y administrativa derivada de la preparación, publicación, evaluación y adjudicación de una convocatoria pública, optimizando el tiempo del personal responsable y agilizando el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan operativo.

La contratación directa se ajusta a las excepciones previstas en la normatividad vigente para este tipo de adquisiciones, siempre que se cumplan los requisitos de justificación técnica y de idoneidad del proveedor, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.

La modalidad directa permite una ejecución más ágil de los recursos asignados, evitando riesgos de pérdida de oportunidad o de incremento de precios por variaciones del mercado durante el tiempo que demandaría un proceso de selección abierto; además, facilita la obtención de condiciones más favorables en términos de garantía, mantenimiento y soporte técnico.

ALCANCE DEL OBJETO

El convenio interadministrativo tiene como objetivo aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, como en el presente caso, y es el fortalecimiento a las E.S.E a través de la dotación y mejoramiento en su equipamiento, para fortalecer las condiciones de habilitación y acreditación en Salud.

Por lo tanto, los recursos asignados a la E.S.E, deberá invertirlos en la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de consulta externa general, odontología general, enfermería, urgencias, toma de muestras de laboratorio clínico, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, vacunación y servicio farmacéutico del Centro de Salud Quipile, de acuerdo con las necesidades presentadas y de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico No1.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria en mención adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	X		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	X		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	X		

GOB-S-CR-2025-0096340

Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	X		
Documentos del contratista.		X	
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	X		
Proyecto de Clausulado.		X	
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			X
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			X

OBSERVACIONES

• La naturaleza jurídica del presente convenio se enmarca en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que las entidades públicas pueden asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo. En este sentido, el convenio tiene un carácter asociativo y colaborativo, y no meramente contractual o de transferencia unilateral de recursos.

Bajo ese marco, la finalidad principal es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes convenientes para alcanzar un objetivo común, en este caso, el fortalecimiento del servicio público de salud mediante la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario e instrumental para el Centro de Salud de Quipile.

Por tal razón, resulta indispensable cuantificar el aporte económico, en especie o en recursos logísticos y humanos que realiza el municipio o la entidad territorial participante.

• Inclusión de los códigos UNSCPSC

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad jurídica. Y se hará extensible para las siguientes E.S.E

(N.º	MUNICIPIO	E.S.E	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN

GOB-S-CR-2025-0096340

1	ANAPOIMA	E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Pedro León Álvarez Díaz de la Mesa – Centro de Salud de Anapoima, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 2.896.153.749	Tres (03) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

2	QUIPILE	E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Antonio de Anolaima – Centro de Salud Quipile, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 477.114.887	Cuatro (04) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

3	LA ESPERANZA	E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz – Puesto de Salud La Esperanza, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 212.469.824	Cinco (05) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

4	MEDINA	Empresa Social del Estado Región de Salud Medina	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina – Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 1.000.000.000	Cinco (05) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

5	BELTRÁN	E.S.E Hospital San Vicente de Paul	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul – Puesto de Salud de Beltrán, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 268.796.153	Seis (06) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

6	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E Hospital San Vicente de Paul	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 363.601.584	Cinco (05) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

7	COTA	E.S.E Hospital San Antonio de Chía	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Antonio de Chía – Centro de Salud Cota, para la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario hospitalario asistencial e instrumental, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 2.070.000.000	Tres (03) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

8	FOSCA	E.S.E Centro de Salud de Fosca	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Centro de Salud de Fosca, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 300.000.000	Tres (03) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

9	SUBACHOQUE	E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá – Centro de Salud Subachoque, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 366.936.587	Cuatro (04) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

10	EL COLEGIO	E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 1.979.454.671	Tres (03) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

11	LA MESA	E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital Pedro León Álvarez Díaz, para la adquisición de equipos biomédicos, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 600.000.000	Tres (03) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

12	GACHETÁ – MAMBITA	E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá – Puesto de Salud de Mambita, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.	$ 110.000.000	Dos (02) meses

GOB-S-CR-2025-0096340

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2025-0096340